

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL AÑO 2015-2016

En Mérida a 01 de julio de 2.015

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Antonio Rodríguez Osuna en representación del Ayuntamiento de Mérida, en su calidad de Alcalde de la localidad

DE OTRA, Don José Antonio Grajera Lázaro, en nombre y representación de Cruz Roja Española, en su calidad de Delegado Especial en la Asamblea Local de Mérida.

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la Cruz Roja Española, Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

SEGUNDO: Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencia y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

TERCERO: Que al amparo del Real Decreto 415/96, de 1 de marzo, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 2219/96, de 11 de Octubre, que establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y de los Estatutos de la misma, aprobados por su Asamblea General el 28 de junio de 1.997 y publicados mediante Orden Ministerial del 4 de Septiembre de 1.997 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y en cumplimiento de la R (85) 9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales, la Cruz Roja es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Ayuntamiento de Mérida.

CUARTO: Que es competencia municipal, en calidad de promotor y/u organizador de actos públicos, conforme al Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba, el Reglamento General de Política de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, disponer de los recursos sanitarios y de seguridad necesarios para el normal desarrollo del acto y la correcta asistencia del público.

QUINTO: La Cruz Roja está dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento de Mérida en la cobertura de los actos públicos organizados por el mismo, poniendo a disposición de este la infraestructura, los recursos materiales y lo más importante, el elemento humano; los voluntarios. Esta colaboración representa una carga económica para Cruz Roja, considerando el gasto que supone la formación, la amortización y mantenimiento del material, la reposición del material fungible, el combustible de ambulancia, la reposición de gastos de manutención y transporte a los voluntarios, etc.

SEXTO: Que según la naturaleza del acto público y las características del mismo pueden existir normativas específicas que regulen su organización y régimen de autorizaciones, siendo por tanto la observancia y cumplimiento de esta normativa responsabilidad exclusiva del organizador del acto. Quedan fuera de este convenio, todos aquellos actos organizados por terceras personas, aunque sea en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento.

Por consiguiente, ambas partes formalizan de mutuo acuerdo este Convenio de Colaboración en la cobertura de actos públicos, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: La Asamblea Local de Cruz Roja en Mérida se compromete a colaborar en la cobertura sanitaria de los actos organizados por el Ayuntamiento de Mérida convocados en la localidad durante el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2015 al 01 de julio 2016, con los recursos especificados en el anexo que se adjunta.

SEGUNDA: No podrán solicitarse servicios que requieran una cantidad de recursos superior a la que se especifica en el documento anexo I. Fuera de este convenio se podrá realizar la solicitud de los recursos no contemplados en éste y será facturado independiente a este convenio de colaboración.

TERCERA: Los servicios a prestar serán comunicados con al menos 10 días de antelación por escrito por parte del Excmo. Ayuntamiento, informando sobre las características y detalles del evento y lugar de celebración según modelo anexo IV. Dentro del presente convenio se concretan los servicios y coberturas que se detallan a continuación:

Servicios programados:

- Cabalgata de Reyes
- Carnavales
 - Servicio de comparsas en el Palacio de Congresos y Eventos
 - Servicio de pasacalles
- Servicio de Cobertura Sanitaria y Socorrismo Acuático en el Lago de Proserpina según se detalla en Anexo III.
- Ferias y Fiestas de Mérida en septiembre
 - Botiquín y unidad en recinto Ferial
 - 1 Concierto **organizado** por el Excmo. Ayuntamiento